



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL **CARIBE**

**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA
FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL
MUNICIPIO DE LURUACO, ATLÁNTICO**

Presentada a:

ALCALDÍA DE LURUACO ATLANTICO

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL CARIBE**

AGOSTO 2025
Barranquilla, Colombia



1. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Caribe es una institución de educación superior, de carácter privado, con identidad y autonomía. Creada mediante resolución No. 303 del 03 de abril de 1967 emanada de la Gobernación del Departamento del Atlántico. Reconocida institucionalmente como universidad mediante el decreto No. 2694 de diciembre 12 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

Actualmente la Universidad cuenta con 43 programas académicos representados en 22 programas de pregrados, 21 programas de posgrado, lo anterior en las áreas de Ciencias Administrativas Económicas y Contables; Arquitectura, Arte y Diseño; Ingeniería; Jurisprudencia y, Ciencias Sociales y Humanas.

Cuenta con una oferta de investigación científica distribuida en 27 grupos de investigación reconocidos en Minciencias: 5 corresponden a la categoría A1, 15 son categoría A, 2 son de la categoría B y 4 se encuentran en la categoría C. Sumado a esto, la universidad cuenta con 11 patentes otorgadas y 2 en evaluación, así como 42 registros de software y 11 sometidos a evaluación, demostrando el potencial tecnológico a nivel regional.

En desarrollo de su misión, la Universidad también interactúa con los sectores privado y público de la localidad y región Caribe a través de asesorías, consultorías e investigaciones, con las cuales participa en procesos generadores de condiciones para el desarrollo de esta área socio-geográfica. Este marco conceptual, se incorpora dentro del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) bajo los objetivos misionales de promover las relaciones externas que coadyuven al trabajo investigativo colaborativo, la movilidad de los investigadores, la transferencia tecnológica y la articulación de la investigación en la relación universidad-empresa- estado, para el desarrollo sostenible de la investigación; y visibilizar el impacto de la interacción institucional a nivel local, regional, nacional e internacional, para la construcción de paz a través de la línea de posicionamiento y relacionamiento con el sector externo.

En ese sentido, ejerce una tercera función sustantiva o misional definida como extensión y proyección social. Esta función contempla, entre otros aspectos, “el desarrollo de procesos continuos de interacción e integración con los agentes sociales, empresariales y comunitarios, como un intercambio dinámico de conocimiento, para contribuir al progreso de la sociedad y su entorno”. La extensión y la proyección social se logra a través del quehacer de sus distintas unidades estratégicas: proyectos y consultorías, formación y capacitación, y egresados.



2. PROBLEMÁTICA – ANTECEDENTES

De acuerdo con lo expuesto en la Conferencia Mundial sobre Educación de 1990, la educación es condición indispensable, aunque no suficiente, para el desarrollo económico, social y cultural. Por lo que se puede considerar que cuando se permite la movilidad ascendente y un contexto económico favorable, la educación puede reducir, las desigualdades sociales. Una política educativa puede, por lo tanto, convertirse en fuerza impulsora del desarrollo económico y social cuando forma parte de una política general de desarrollo y cuando ambas son puestas en práctica en un marco nacional e internacional propicio. (Barrios y otros)

Ahora bien, en Colombia, según un estudio realizado por la Universidad Javeriana en 2019, solo el 39,7% de los jóvenes graduados de educación media acceden directamente a las universidades, entre las principales dificultades para acceder está relacionado a problemas económicos, accesibilidad y bajos niveles académicos entre otros.

Por otra parte, de acuerdo a cifras publicadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), en el 2018 se matricularon en primer curso 843.767 entre jóvenes y adultos, de los cuales 475.021 (56%) se encuentran en Bogotá D.C; 86.174 (10%) en el departamento de Antioquia; 44.361 (5%) en el departamento del Valle del Cauca; y 39.211 (5%) en el departamento del Atlántico. Reflejando una gran desigualdad al acceso de la educación superior entre Bogotá y el resto del país.

Para cerrar estas brechas, el departamento de Atlántico contempla dentro su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Atlántico Para El Mundo” Eje 1. Equidad “Generar condiciones que le permitan a nuestra gente progresar” en el componente Educación busca garantizar la educación media y el acceso a la Educación superior a través del incremento de la cobertura en educación superior para los jóvenes bachilleres egresados de las diferentes instituciones educativas del Departamento del Atlántico.

La problemática social que enfrentan la población estudiantil, son las barreras que le impiden su ingreso a la educación superior y su permanencia en esta. Por ello, se busca promover el acceso y permanencia en la educación técnica, tecnológica y superior de la población, ya que esta es una importante alternativa para lograr que se reduzcan los índices de pobreza, se mejore la calidad de vida, y se logre un territorio competitivo. En el plan de desarrollo "UNIDOS POR EL PROGRESO 2024-2027", el municipio de Luruaco, plantea cambios cimentados en una transformación educacional, entre otras perspectivas aspiraciones. En tal sentido, se busca formar el recurso humano local para cerrar las brechas de capital humano y generar una juventud con competitividad.

Actualmente el Municipio de Luruaco cuenta con un fondo educativo para la educación técnica, tecnológica, formación complementaria y profesional. Dicho fondo tiene como objetivo promover y otorgar becas y subsidios a los estudiantes residentes del municipio. Los



requisitos principales que deben cumplir son; (i.) Que hayan realizado sus estudios de educación básica y secundaria en una institución educativa del municipio. (ii) Se matriculen en instituciones universitarias o tecnológicas reconocidas por el MEN, (iii) Carezcan de recursos económicos, y (iv) Obtengan buen rendimiento académico.

Por lo anterior, esta propuesta tiene como finalidad aunar esfuerzos con el municipio de Luruaco para aportar al mejoramiento de la accesibilidad de los jóvenes del municipio de Luruaco a la educación superior a través de becas educativas, y así poder contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo social, económico y competitivo de Luruaco.

3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos para el acceso y permanencia en la educación superior y/o terciaria, técnica, tecnológica y cursos cortos de los estudiantes del municipio de Luruaco (Atlántico) mediante un apoyo financiero otorgado por el ente territorial y un beneficio educativo otorgado por la Universidad Autónoma del Caribe.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Aunar esfuerzos Institucionales, administrativos y financieros para apoyar a la población beneficiada de este convenio.
- Ofrecer formación técnica, tecnológica y profesional de calidad a los jóvenes bachilleres beneficiarios de este convenio, además de una formación profesional que le facilite el acceso al mercado laboral.
- Implementar y desarrollar los programas de pregrado que ofrece LA UNIVERSIDAD.
- Fomentar en los jóvenes las actitudes empresariales y propiciar sus prácticas laborales.
- Mejorar las condiciones de acceso al mercado laboral.
- Mejorar la oferta de formación profesional y hacerla pertinente y de calidad, de acuerdo con las exigencias del sector productivo.
- Elevar las tasas de cobertura en la Educación Superior en el municipio de Luruaco.

4. BENEFICIARIOS:

Jóvenes bachilleres del municipio de Luruaco.



5. METODOLOGÍA:

La ejecución del plan de trabajo se desarrolla de la siguiente manera:

1. La alcaldía de Luruaco, subsidiara el 40% del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiados y presentara un listado con los beneficiados de las becas en los programas académicos ofertados por la Universidad.
2. La Universidad subsidiara el 50% por primera vez y un descuento del 40% del valor de la matrícula de segundo en adelante, aplicando un descuento institucional a los estudiantes beneficiados en todos los programas del ciclo de educación superior.
3. Los estudiantes beneficiados y aspirantes a la beca cancelaran el 10% del valor de la matrícula correspondiente al programa al cual se inscribió o hace parte para el primer semestre del periodo 2025-02 y un 20% de segundo en adelante.
4. La Alcaldía establece el promedio académico exigido para acceder al beneficio otorgado el semestre siguiente.

Los jóvenes del municipio de Luruaco beneficiados harán parte activa del modelo pedagógico implementado en la institución a saber:

“La concepción pedagógica de la Universidad promueve la formación integral del estudiante a partir del desarrollo de su autonomía e identidad, dentro de un enfoque dialógico y holístico del conocimiento; por tal razón, la institución está empeñada en la construcción de un modelo pedagógico de carácter dialógico en el que sea posible el pluralismo epistemológico; la controversia y búsqueda de consensos y coincidencia; la actitud crítica y creativa y la articulación de la universalidad del conocimiento con los núcleos problemáticos de la Región Caribe” (p3).

6. PROGRAMAS DE PREGRADO

La Universidad Autónoma del Caribe tiene vigente la siguiente oferta académica en los siguientes programas de pregrado con registro calificado activo:

Programas activos	Código SNIES	Reconocimiento del MEN	Número Resolución Vigente	Fecha Resolución Vigente
Ingeniería electrónica y telecomunicaciones	3695	Registro Calificado	4249	10-mar-17
Ingeniería de Sistemas	2801	Registro Calificado	3997	12-mar-18
Negocios y Finanzas Internacionales (Virtual)	90660	Registro Calificado	18094	22-nov-18
Arquitectura	1466	Registro Calificado	5881	7-jun-19
Ciencias Políticas	102146	Registro Calificado	11680	7-nov-19
Comunicación Audiovisual	108490	Registro Calificado	11831	13-nov-19



Contaduría Pública	15278	Registro Calificado	11830	13-nov-19
--------------------	-------	------------------------	-------	-----------



Deporte y Cultura Física	101957	Registro Calificado	17102	27-dic-19
Negocios y Finanzas Internacionales	9503	Registro Calificado	2624	21-feb-20
Comunicación Social y Periodismo	9335	Registro Calificado	7897	20-may-20
Ingeniería Mecánica	7247	Acreditado en alta calidad	014530	28-jul-22
Diseño Gráfico	53670	Registro Calificado	3702	18-mar-22
Diseño de Espacios	101903	Registro Calificado	3821	18-mar-22
Ingeniería Mecatrónica	53691	Registro Calificado	15523	4-ago-22
Psicología	52724	Registro Calificado	22621	30-nov-22
Diseño de Modas	101904	Acreditado en alta calidad	21392	11-nov-20
Derecho	7246	Acreditado en alta calidad	013201	17-jul-20
Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	1464	Acreditado en alta calidad	2659	21-feb-2020
Ingeniería Industrial	2850	Acreditado en alta calidad	011195	11-jul-2024
Administración de Empresas (presencial)	12711	Acreditado en alta calidad	022989	30-nov-21
Administración Marítima y Fluvial	54283	Registro Calificado	6891	27-abr-23
Técnica profesional en operaciones Logísticas		Registro Calificado	016006	18-sep-2024

7. PROGRAMAS DE POSGRADO

La Universidad Autónoma del Caribe tiene vigente la siguiente oferta académica en los siguientes programas de posgrado con registro calificado activo:



Programas activos	Código SNIES	Reconocimiento del MEN	Número Resolución Vigente	Fecha Resolución Vigente
Maestría en Mercadeo	54467	Registro Calificado	2041	29-feb-24
Maestría en Sistema de Gestión	55069	Registro Calificado	010056	18-jun-24
Maestría en Ingeniería Mecánica	55103	Registro Calificado	1401	19-feb-24
Maestría en Logística Integral	101813	Registro Calificado	5901	7-jun-19
Maestría en Gestión de la Calidad en Servicios de Salud (Virtual)	109259	Registro Calificado	2661	21-feb-20
Maestría en Administración - MBA	109258	Registro Calificado	2660	21-feb-20
Maestría en Finanzas (Virtual)	102486	Registro Calificado	2658	21-feb-20
Maestría en gobernabilidad, innovación democrática y derechos humanos	116823	Registro Calificado	3077	18-03-24
Especialización en Gerencia de Mercadeo	109788	Registro Calificado	20458	26-oct-20
Maestría en Educación (Virtual)	102485	Registro Calificado	7073	11-may-20
Especialización en Tributación	936	Registro Calificado	20459	26-oct-20
Especialización en Gerencia de Producción y Operaciones Logísticas	5046	Registro Calificado	21545	12-nov-21
Especialización en Gerencia del Talento Humano	55174	Registro Calificado	7582	3-may-22
Especialización en Finanzas	104287	Registro Calificado	9944	3-jun-22
Especialización en Finanzas (Virtual)	111532	Registro Calificado	9944	3-jun-22
Especialización en Alta Gerencia	6707	Registro Calificado	11904	23-jun-22
Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	111421 (presencial)	Registro Calificado	15504	4-ago-22
Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (virtual)	111422 (virtual)	Registro Calificado	15504	4-ago-22
Especialización en Aseguramiento de la Información Financiera y Control Interno (Antes Revisoría Fiscal y Auditoría Externa)	2851	Registro Calificado	23255	7-dic-22



Programas activos	Código SNIES	Reconocimiento del MEN	Número Resolución Vigente	Fecha Resolución Vigente
Especialización en Aseguramiento de la Información Financiera y Control Interno (Antes Revisoría Fiscal y Auditoría Externa) - Virtual	111472	Registro Calificado	23255	7-dic-22
Especialización en Gerencia de la Comunicación Estratégica (antes Comunicación para el Desarrollo Social)	105279	Registro Calificado	5519	5-abr-23

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La siguiente propuesta presenta las condiciones para la formalización de un convenio de asociación, la cual consiste en que la Alcaldía realiza un aporte en dinero del 40% del valor de la matrícula para cada estudiante de pregrado, que autorice el ente público, según el programa seleccionado respaldado a través de un CDP, y la Universidad por su parte realiza un aporte del 50% del valor de matrícula para estudiantes de primer ingreso, y el estudiante aporta el 10% restante para cubrir el valor total de la matrícula.

Para los estudiantes de segundo semestre en adelante la Universidad les otorgará un aporte del 40% del valor de la matrícula, la Alcaldía otorga un porcentaje del 40% otorgado en el primer periodo y el estudiante cubriría la diferencia del 10%.

Una vez firmado el convenio la entidad debe formalizar a la Institución el listado de estudiantes a beneficiar, previo envío de los documentos legales que formalizan el convenio:

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Alcalde Municipal.
2. Acta de Posesión del Alcalde.
3. RUT

En el convenio queda estipulado la forma de pago por parte del ente público, la cual se debe realizar dentro de los 60 días calendarios a partir del inicio del periodo académico, previa presentación de la factura por parte de la Institución de Educación superior.

Por otro lado, el convenio también establece los requisitos que el estudiante debe cumplir para poder mantener los beneficios otorgados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la siguiente oferta técnica - económica con ocasión del proceso de suscripción de convenio de Asociación entre la Alcaldía de Luruaco y la Universidad Autónoma del Caribe para el año 2025, periodo 2025-02, con el fin de mejorar el acceso a la educación superior y permanencia de bachilleres del municipio de



Luruaco en los programas de formación profesional, por ende, se propone la asignación de los siguientes cupos de matrícula:

Periodo	Estudiantes antiguos	Estudiantes nuevos	Total estudiantes
2025-02	5	10	15

*Sujeto a nuevos ingresos.

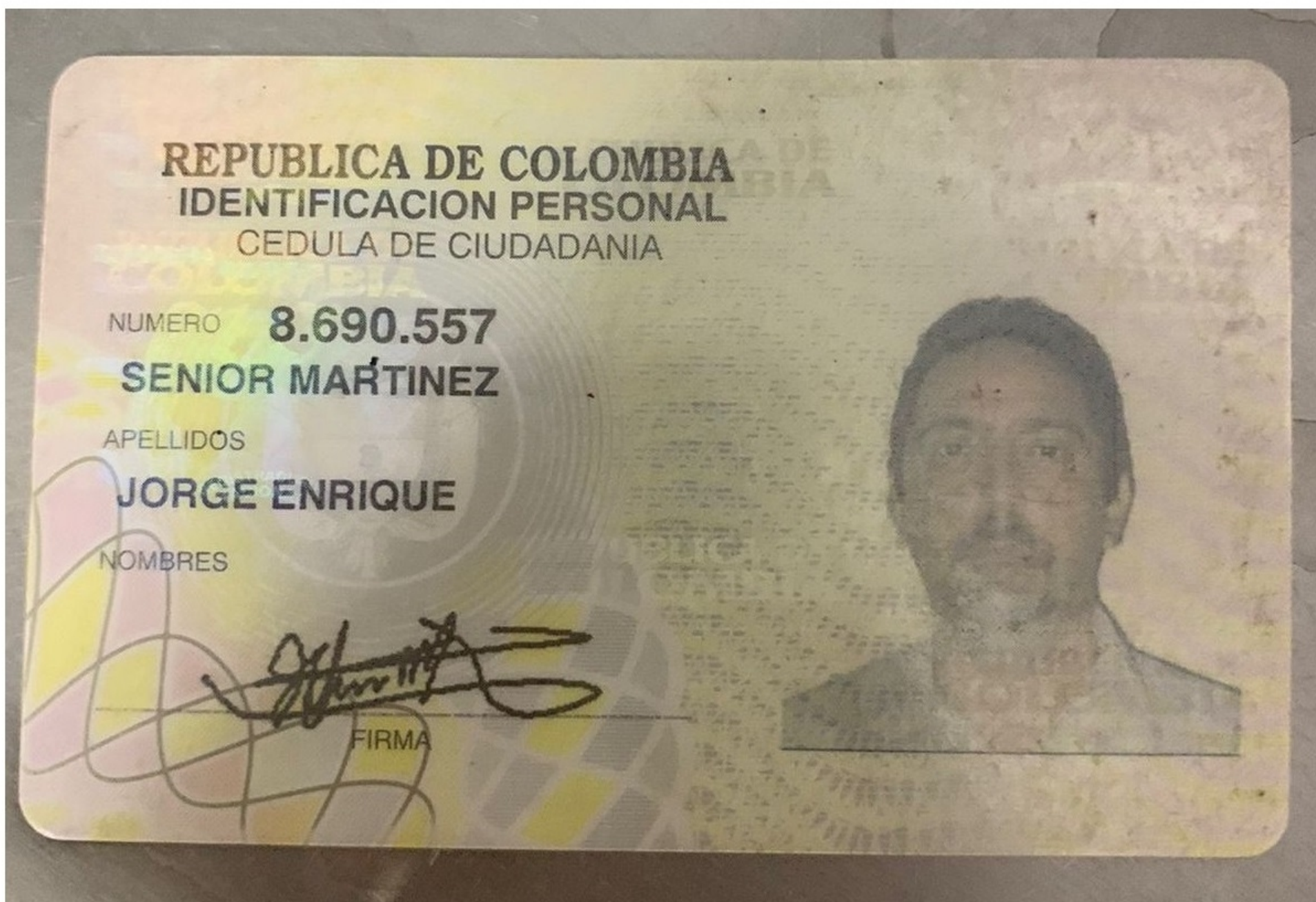
Con respecto a la oferta de programas académicos y aportes correspondientes, la proyección de valores son los siguientes:

Periodo	Valor matrícula	Valor Alcaldía 40%	Valor Universidad 50% - Primer semestre 2025-02	Valor estudiante 10%
2025-02	\$ 70.076.014	\$27.625.191	\$ 35.038.013	\$ 7.007.611
TOTAL	\$ 70.076.014	\$27.625.191	\$ 35.038.013	\$ 7.007.611

8.1. FORMA DE PAGO

Un pago total correspondiente al valor facturado en el segundo semestre de 2025-02

La vigencia del convenio será por un semestre académico, desde la fecha de su firma.





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2025-EE-278613

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y
LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE- UNIAUTONOMA - (código: 1804), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 303 de 1967-04-03, expedido(a) por el/la GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que la referida Institución obtuvo reconocimiento institucional como universidad, mediante Decreto 2694 del 12 de diciembre de 1974 dictado por el Gobierno Nacional.

Mediante Resoluciones Ministeriales 1643 del 26 de abril de 1996, 3514 del 26 de diciembre de 2000, 3378 del 17 de agosto de 2005 y 16835 de 19 de agosto de 2016, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución 004080 del 18 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: jorge.senior1@uac.edu.co, Dirección: CALLE 90 46 112 - Barranquilla, Teléfono: 3671000.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ	CC 8690557 Barranquilla	RECTOR	RESOLUCION M.E.N 2081 2024-03-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Desde: 2024- 03-12 Hasta: 2025-03-12	2024-03-27	Activo
JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ	CC 8690557 Barranquilla	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCION M.E.N 2081 2024-03-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Desde: 2024- 03-12 Hasta: 2025-03-12	2024-03-27	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de septiembre de 2025, por solicitud de UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, según radicado 2025-ER-0438631.

Cordialmente;



Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

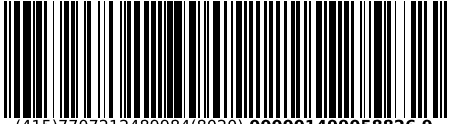
Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

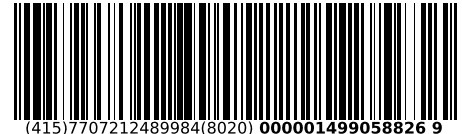
		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14990588269			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 890102572				6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	
14. Buzón electrónico 2							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE							
36. Nombre comercial UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Atlántico		40. Ciudad/Municipio Barranquilla		001	
41. Dirección principal CL 90 46 112 BRR ALTAMIRA							
42. Correo electrónico compras@uac.edu.co							
43. Código postal 2754				44. Teléfono 1 6053671000		45. Teléfono 2 6053853470	
CLASIFICACIÓN							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código 8544		47. Fecha inicio actividad 19670724		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código 1		51. Código		52. Número establecimientos 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 479101416425255							
04- Impto renta y compl. régimen especial 52- Facturador electrónico							
07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
10- Obligado aduanero							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
42- Obligado a llevar contabilidad							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 2223				55. Forma 1			
56. Tipo 1				Servicio 1			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 03 - 12 / 17 : 26: 43	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre SENIOR MARTINEZ JORGE ENRIQUE				985. Cargo Representante legal Certificado			

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14990588269			
				(415)7707212489984(8020) 000001499058826 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 1 0 2 5 7 2 9		9		Impuestos de Barranquilla		2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio		2	
		1 9					
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 8		0 8		82. Nacional 0 %	
72. Número		3 0 3		1 6 4 3		83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		1 9 6 7 0 4 0 3		1 9 9 6 0 4 2 6		84. Nacional privado 0 . 0 %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 4		0 6			
76. Fecha de registro		1 9 6 7 0 4 0 3		1 9 9 6 0 4 2 6			
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento		0 8		1 1		85. Extranjero 0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1		86. Extranjero público 0 . 0 %	
Vigencia						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
80. Desde		1 9 6 7 0 4 0 3		1 9 9 6 0 4 2 6			
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Ministerio de Educación							
1 7							
Estado y Beneficio							
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
92. DV							
1		8 0		2 0 1 8 0 4 1 6		-	
2						-	
3						-	
4						-	
5						-	
Vinculación económica							
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.							
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14990588269



(415)7707212489984(8020) 000001499058826 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 1 0 2 5 7 2 9

Impuestos de Barranquilla

2

Representación

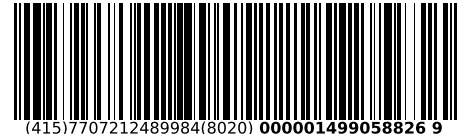
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 3 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 8 6 9 0 5 5 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SENIOR	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre JORGE
107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14990588269



(415)7707212489984(8020) 000001499058826 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 1 0 2 5 7 2

6. DV

9

12. Dirección seccional

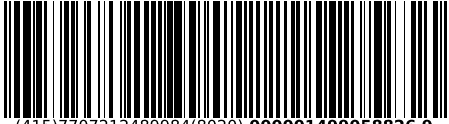
Impuestos de Barranquilla

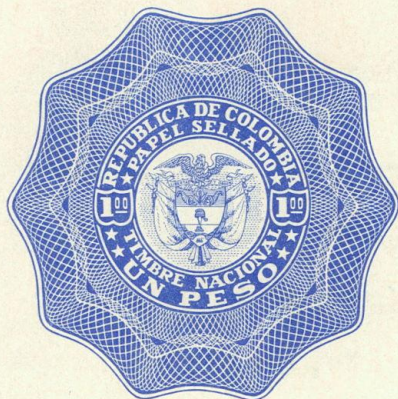
14. Buzón electrónico

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 9 2 7 7 1 2 5	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 4 6 9 7 T
	128. Primer apellido MORA	129. Segundo apellido MARTINEZ	130. Primer nombre HERNAN	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 0 1 0 2			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 0 1 2 3 8 9 1 9 7	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 7 1 3 6 1 T
	140. Primer apellido SANCHEZ	141. Segundo apellido MARIN	142. Primer nombre LUZ	143. Otros nombres MERY
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 3 1 6			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 3 2 7 2 4 1 1 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 3 5 9 5 1 T
	152. Primer apellido DOMINGUEZ	153. Segundo apellido VANEAS	154. Primer nombre MARLENES	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 5 0 1			

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario		14990588269	
				 (415)7707212489984(8020) 000001499058826 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 1 0 2 5 7 2		9		Impuestos de Barranquilla		2	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Sede		161. Actividad económica Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas		8 5 4 3			
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE							
163. Departamento Atlántico		164. Ciudad/Municipio Barranquilla		0 0 1			
165. Dirección CL 90 46 112 BRR ALTAMIRA							
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono 3 0 0 5 6 4 8 6 5 5		169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					



"RESOLUCION NUMERO 303 DE 1967 (Abril 3).- Por la cual se reconoce Personería Jurídica".- --- El Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO: Que el señor doctor Julio Salgado Vásquez, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 3.675.484, expedida en Barranquilla, en su condición de Representante legal de la Corporación denominada "Universidad Autónoma del Caribe", solicita a este Despacho Personería Jurídica para dicha entidad.- Que a su petición acompañó la documentación exigida para esta clase de tramitaciones. a) Solicitud presentada por el doctor Julio Salgado Vásquez, Representante legal de la Corporación. (IFolio).- b) Acta de Constitución firmada por los doctores Julio Salgado Vásquez y Nellit N. Abuchaibe A., Presidente y Secretario de la Universidad.-c) Estatutos firmados por los doctores Julio Salgado Vásquez y Nellit N. Abuchaibe A., Presidente y Secretario de dicha Entidad.- Que estudiada la documentación y de manera especial sus Estatutos se llega a la conclusión de que la "Universidad Autónoma del Caribe" se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como el objeto que se proponen alcanzar sus asociados.- Que se han llenado las formalidades de que trata el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y Decretos Ejecutivos Nos. 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944.- Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Universidad Autónoma del Caribe, como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, concediéndole la Personería Jurídica.- Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2703 de 1.959, la Gobernación del Atlántico, tiene atribuciones para conceder personerías Jurídicas.- RESUELVE: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada Universidad Autónoma del Caribe, con sede en esta ciudad.- El Presidente de la Universidad señor doctor Julio Salgado Vasquez que es el representante legal



REPUBLICA DE COLOMBIA.-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.-SECRETARIA DE GOBIERNO.-SECCION DE NEGOCIOS GENERALES.-

RESOLUCION No. 303 DE 1.967

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor JULIO SALGADO VASQUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 3.675.484 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante legal de la Corporación denominada "UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE", solicita a este Despacho Personería Jurídica para dicha Entidad;-----

Que a su petición acompañó la documentación exigida para esta clase de tramitaciones:-----

- a)- Solicitud presentada por el doctor Julio Salgado Vasquez, Representante legal de la Corporación. (1 folio).
- b)- Acta de Constitución firmada por los doctores Julio Salgado Vasquez y Nellit N. Abuchaibe A. Presidente y Secretario de la Universidad.
- c)- Estatutos firmados por los doctores Julio Salgado Vasquez y Nellit N. Abuchaibe A., Presidente y Secretario de dicha Entidad;

Que estudiada la documentación y de manera especial sus Estatutos se llega a la conclusión de que la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE" se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que se proponen alcanzar sus asociados;-----

Que se han llenado las formalidades de que trata el artículo 240 de la Constitución Nacional, artículo XXXVI del Libro Primero del Código Civil y Decretos Ejecutivos Nos. 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944;-----

que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, concediéndole la Personería Jurídica;-----



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO NUMERO

2891

DE 16

()

Por el cual se reconoce como Universidad a la Corporación Autónoma del Caribe con sede en Barranquilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma del Caribe tiene personería jurídica según Resolución No. 308 del 3 de Abril de 1967, emanada de la Gobernación del Departamento del Atlántico;

Que sus programas de Contaduría Pública, Administración de Empresas y Arquitectura, se hallan oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional;

Que el correspondiente Plan de Desarrollo fue evaluado satisfactoriamente por el ICFES;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES mediante Acuerdo No. 209 de 1974 rindió concepto favorable para el reconocimiento de la Corporación Autónoma del Caribe como Universidad;

Que se cumplen los requisitos del artículo 7o. del Decreto No. 1277 de 1973;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Reconócese como Universidad a la Institución denominada CORPORACION AUTONOMA DEL CARIBE, con sede en la ciudad de Barranquilla.

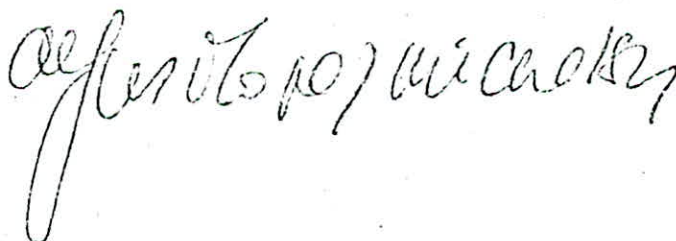
./.

Por el cual se reconoce como Universidad a la Corporación Autónoma del Caribe con sede en Barranquilla

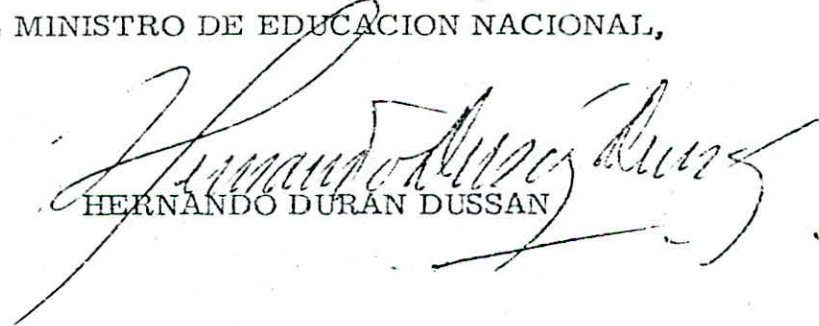
ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D. E., a los



EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,



HERNANDO DURÁN DUSSAN



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

LA UNIVERSIDAD QUE
IMPULSA EL PROGRESO

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL CARIBE**

CERTIFICA:

Que los programas relacionados a continuación son los ofertados en el periodo 2025-02 y cuentan con registro calificado vigente:

Nombre del Programa Pregrado	Código SNIES	Número Resolución Vigente
Administración de Empresas (presencial)	12711	022989
Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	1464	2659
Administración Marítima y Fluvial	54283	6891
Arquitectura	1466	5881
Ciencias Políticas	102146	11680
Comunicación Audiovisual	108490	11831
Comunicación Social y Periodismo	9335	7897
Contaduría Pública	15278	11830
Deporte y Cultura Física	101957	17102
Derecho	7246	013201
Diseño de Espacios	101903	3821
Diseño de Modas	101904	21392
Diseño Gráfico	53670	3702
Ingeniería de Sistemas	2801	3997
Ingeniería Electrónica	117760	1346
Ingeniería en analítica de datos	117884	4537
Ingeniería Industrial	2850	11195
Ingeniería Mecánica	7247	14530
Ingeniería Mecatrónica	53691	15523
Negocios y Finanzas Internacionales	9503	2624
Negocios y Finanzas Internacionales (Virtual)	90660	18094
Psicología	52724	22621
Técnico Profesional en Operaciones Logísticas	117778	16006

Barranquilla - Atlántico
Calle 90 No. 46 - 112
Tel. (605) **3853400**



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

**LA UNIVERSIDAD QUE
IMPULSA EL PROGRESO**

Que mediante Resolución N° 303 del 3 de abril de 1967 se le otorgó personería jurídica a la Universidad Autónoma del Caribe como Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación.

Que la Universidad Autónoma del Caribe obtuvo reconocimiento como Universidad mediante Decreto Ejecutivo N° 2694 del 12 de diciembre de 1974.

La presente se expide bajo la gravedad de juramento, en Barranquilla, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

EDUARDO ARTETA CORONELL

Secretario General.

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CONVENIO N°	CA-001-2022		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO). GRUPO 1.		
ASOCIADO	Universidad Autónoma del Caribe	IDENTIFICACIÓN	NIT 890.102.572-9

Entre los suscritos a saber José Fernando Vargas Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.935, quien obra en nombre y representación del Municipio de Galapa – Atlántico, con Nit No. 890.102.472-0, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del día 01 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del municipio, quien en adelante se denominará “el municipio”, por una parte, y por la otra Mauricio Javier Molineros Cañavera, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.258.052 Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de Universidad Autónoma del Caribe, con NIT. 890.102.572-9, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos de este contrato se denominará “el asociado”, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Conforme lo establece el artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. 2. El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental del Estado, según el cual, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes en materia de seguridad, convivencia y orden público. 3. Que el municipio de Galapa adelantó el Proceso de Selección N° PC-001-2022, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria, técnica, tecnológica y cursos cortos de los estudiantes del Municipio de Galapa (Atlántico)". 4. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, una vez cumplidos los requisitos referentes al proceso de selección, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio, en conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria, técnica, tecnológica y cursos cortos de los estudiantes del Municipio de Galapa (Atlántico)" – Grupo 1. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio está pactado cifra que incluye todos los tributos a que hubiere lugar, costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

Grupo	Presupuesto oficial por grupo	Aporte del municipio respecto al valor total de la matricula	Aporte de la universidad respecto al valor total de la matricula	Aporte del estudiante respecto al valor total de la matricula
Grupo 1	\$ 922.629.164,00	50%	40%	10%

CLÁUSULA TERCERA. – ENTREGA DE APORTES: El municipio aportará la suma de NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 922.629.164,00) según CDP No. 06220119, correspondiente al pago de los períodos académicos de la vigencia 2022, es decir 2022-1 y 2022-2, a favor de los estudiantes beneficiarios de este convenio, de acuerdo al listado remitido por EL MUNICIPIO en que se relaciona el número de estudiantes beneficiados. PARAGRAFO PRIMERO. - FORMA DE DESEMBOLSO: FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO realizará el desembolso del valor aportado en dos giros únicos a la cuenta de LA UNIVERSIDAD, a) : Un 50% del total del aporte una vez sean matriculados los estudiantes beneficiarios del programa en la vigencia 2022-1 y que sea expedido un certificado por el Departamento de Admisiones de la Universidad, donde se certifique la matrícula de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva cuenta de cobro. b.) Un aporte final correspondiente al 50% restante, esto es vigencia 2022-02 antes del 30 noviembre 2022, previa certificación del Director de Admisiones y Registros, donde certifique los créditos matriculados financiera y académicamente, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva factura electrónica. PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara que el aporte estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio, correspondiente a los educandos que se matriculen oficialmente en cada semestre así: el porcentaje del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2022-01, antes de 30 de junio; y el el porcentaje del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2022-02 antes del 30 noviembre 2022. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los aportes del MUNICIPIO, podrá disminuir en el evento en que LA UNIVERSIDAD no logre acreditar el número de estudiantes efectivamente matriculados; por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo cual se compromete a devolver al MUNICIPIO los excedentes si al momento de liquidar el convenio el valor económico recibido es mayor que el número de estudiantes efectivamente matriculados. Así mismo, se establece que la ESAL no estará obligada a realizar aportes para diplomados. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La fuente de pago para este proceso, será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06220119 del 21 de enero de 2022, con cargo a la vigencia de 2022-, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Galapa – Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en especial lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico y normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna

 <p>ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0</p>	<p>Página 3 de 5</p>
--	---	----------------------

e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio. **4.** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **5.** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **7.** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **8.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio. **9.** Mantener informado a El Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** A) Cumplir de buena fe el objeto a convenir. B) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. C) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. D) Constituir las pólizas pactadas en el convenio. E) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. F) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio. G) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. H) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. I) Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. J) Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Alcaldía de Galapa. K) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. L) EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. M) Presentar certificación de matrícula académica y financiera. Y el acompañamiento que se le deba hacer a los estudiantes que presenten dificultades, a través de la oficina encargada para ello. N) Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. O) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. P) Presentar un informe de Gestión de actividades al supervisor del convenio en cada corte, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Suministrar al convenido la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **4.** Realizar los pagos en los términos pactados. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **6.** Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. **7.** Aprobar las garantías o las

 <p>ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0</p>	<p>Página 4 de 5</p>
--	---	----------------------

modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **8.** Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **ASOCIADO**, será ejercida por la Secretaría de Integración Socio-Económica, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista, ni entre el municipio y las personas que el contratista llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del municipio, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. El contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, el contratista, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al municipio y a terceros durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. El contratista responderá por la estructuración de los diseños, incluidos hasta la ejecución y entrega de los diseños y obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** el contratista será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y estas se encuentran enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de los hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente, la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si llegare el caso. La obligación de mantener indemne al distrito todo el tiempo en el que el contratante pueda ser requerido, demandado o reclamado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

 <p>ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0</p>	<p>Página 5 de 5</p>
--	---	----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del contratista, éste deberá pagar al municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio, adeude al contratista, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el municipio, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del contratista, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLASULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones. **CLASULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Domicilio Notificaciones del contratista: Dirección: Calle 90 No. 46 – 112, Barranquilla, Atlántico; Teléfono: (57) 301 5883743; correo: gustavo.rodriguez51@uac.edu.co. Se fija como domicilio contractual, el Municipio de GALAPA. Calle 13 No.17-117, Palacio Municipal, Teléfonos 3086358 y 3086529. Las comunicaciones enviadas electrónicas, se considerarán como cursada una vez recibido en el correo institucional electrónico del Contratista o del Municipio.

Proyecto: Asescons JE S.A.S // Asesor Externo /

Revisó: Mauricio Misol Yepes // Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Convenio de Asociación N° PC-012-2023	
EL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE GALAPA Nit N° 890.102.472-0 Alcaldesa encargada: MARIÁ ANGELICA AHUMADA FIGUEROA C.C. N° 1.047.230.323
EL ASOCIADO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE NIT 890.102.572-9 Representante legal: MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA C.C. N° 72.258.052
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO) MEDIANTE UN APOYO FINANCIERO OTORGADO POR EL ENTE TERRITORIAL Y LA ESAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR	MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$1.530.000.000) , incluido impuestos que se llegaren a general.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico.

Entre los suscritos **MARIÁ ANGELICA AHUMADA FIGUEROA**, en su calidad de alcaldesa encargada, de conformidad a lo señalado por el decreto No 055 de fecha 29 de marzo de 2023, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.230.323, expedida en Galapa (Atlántico), en calidad de **Alcaldesa (e) del Municipio de Galapa**, debidamente posesionado mediante acta de posesión el día 01 de enero de 2020, quien actúa en nombre del Municipio de Galapa, identificado con Nit N° 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE** identificada con **NIT 890.102.572-9**, representada legalmente por **MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.258.052, y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al municipio para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, decreto 092 de 2017 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Galapa, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente

convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Galapa adelantó el Proceso Competitivo N° PC-012-2023, para el siguiente objeto “*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO) MEDIANTE UN APOYO FINANCIERO OTORGADO POR EL ENTE TERRITORIAL Y LA ESAL*”. **2.** Que, mediante documento de fecha veintinueve (29) de marzo de 2023 se acepta la propuesta presentada por el asociado en el Proceso Competitivo N° PC-012-2023. **3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la invitación pública y la Propuesta presentada por el asociado, celebrar el Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Convenio de Asociación N° PC-012-2023 tendrá por objeto “*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO) MEDIANTE UN APOYO FINANCIERO OTORGADO POR EL ENTE TERRITORIAL Y LA ESAL*”. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del objeto y el alcance del objeto contractual propuesto, El Asociado deberá cumplir lo establecido en los estudios previos y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso, los cuales se entienden incorporados al texto del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en especial lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico y normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo. 3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto. 9. Presentar informes de avance de cortes académicos de los beneficiarios, exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio cuando aplique conforme a las normas que regulan la materia sobre tratamiento de datos e información sensible. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 11. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. 12. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. 13. Cancelar los valores que, por concepto de impuestos, sean aplicables al convenio. 14. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 15. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio. 19. Aportar todo su conocimiento y experiencia para

desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio 20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **B). OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** 11. Cumplir de buena fe el objeto convenido. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, El asociado, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. 8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 9. Presentar informes de avance de cortes académicos de los beneficiarios, exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio cuando aplique conforme a las normas que regulan la materia sobre tratamiento de datos e información sensible. 10. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. 11. El asociado debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por El asociado, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 12. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. 13. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 15. Presentar certificación de matrícula académica y financiera de los estudiantes para el 2023-1 y 2023-2. 16. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar al asociado la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio. 2. Exigir del asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Realizar los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio. 6. Participar conjuntamente en la evaluación del objeto del convenio. 7. vigilar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, y, con ocasión a este él no genera, ni supone la existencia de relación de subordinación y en especial

de carácter laboral entre el Municipio y el Asociado y los subordinados o funcionarios de alguno de este con aquel. En ese orden, el Municipio y el Asociado mantendrán su autonomía jurídica, administrativa, financiera y contable, y responderán por el personal a su cargo para la ejecución de las obligaciones derivadas de este Convenio. Como efecto lógico y jurídico de lo anterior, las partes declaran bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con aprobación en la plataforma de Secop II de este convenio, que este no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, habida cuenta que ninguno ostenta el carácter de empleador respecto del otro. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APOORTE:** El valor total del Convenio es la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$1.530.000.000)**, incluido impuestos que se llegaren a generar de los cuales el Municipio aportará la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 850.000.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06230193 de enero de 2023 y El Asociado se compromete a realizar un aporte equivalente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$680.000.000)**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** EL MUNICIPIO r : EL MUNICIPIO realizará el desembolso del valor aportado en dos giros únicos a la cuenta de LA ESAL, en las siguientes condiciones: a) Un primer pago del 50% una vez sean matriculados los estudiantes beneficiarios del programa y que sea expedido un certificado por el Departamento de Admisiones, donde se certifique la matrícula de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva cuenta de cobro. b.) Un pago final correspondiente al 50% restante, esto es vigencia 2023-02 antes del 30 diciembre 2023, previa certificación del Director de Admisiones y Registros, donde certifique los créditos matriculados financiera y académicamente, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva factura electrónica. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio, correspondiente a los educandos que se matriculen oficialmente en cada semestre así: el 50% del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2023-01, antes de 30 de junio; y el 50%. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de los aportes del MUNICIPIO, podrá disminuir en el evento en que LA ESAL no logre acreditar el número de estudiantes efectivamente matriculados; por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo cual se compromete a devolver al MUNICIPIO los excedentes si al momento de liquidar el convenio el valor económico recibido es mayor que el número de estudiantes efectivamente matriculados. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del Asociado manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la aprobación en la plataforma de Secop II de este documento, que no se encuentra incurso, así como sus miembros, en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente convenio, en conformidad las causales previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de Galapa – Atlántico. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** El Asociado otorgará a favor del Municipio, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por un monto igual al 20% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo

del convenio y cuatro (4) meses más; **2. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al 5% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más; **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto igual al 20% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más; **4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto igual a 200 SMLMV, y una vigencia igual al plazo del convenio, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el asociado podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del asociado, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el asociado, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Asociado se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES:** **1) MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Asociado y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. En ese orden, En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio por parte del Asociado, el Municipio impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del convenio, sin exceder del 10% del valor del mismo. **2) PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del Asociado, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará

a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el Municipio, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Asociado, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Asociado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio pagará el valor que aporte al presente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 06230193 de enero de 2023. expedido por el jefe de presupuesto municipal, de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Código 20, Grado 03, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de El Asociado. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación del Despacho del Alcalde. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Municipal de Galapa, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al Asociado en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso, las obligaciones que debe asumir El Asociado para el debido cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Asociado, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por El Municipio, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, El Asociado, se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud,

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 7 de 8
	DESPACHO DEL ALCALDE	

riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** El Asociado se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la Alcaldía De Galapa, asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Para efectos del presente acuerdo, se tendrá por información confidencial cualquier información, sin importar la denominación o semejante, además de las de carácter: técnica, societaria, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con El Municipio o el Asociado que se entregado antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio, bien sea que la misma se encuentre escrita, oral, visual, o de cualquier forma, y que de la cual se tenga conocimiento o a la cual tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o circunstancia en virtud de la celebración del presente acuerdo. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes firmantes se obligan a: i) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, que hayan conocido antes, durante y después de la celebración del presente Convenio, de tal forma que no sea conocida por terceros; ii) Devolver, a la terminación del presente Convenio, toda la información de que se disponga, ya sea en documentos escritos o en medios digitales (hardware o software); iii) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información y abstenerse de utilizar la información en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por El Municipio por medio de documento escrito; iv) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el inadecuado manejo de la información confidencial o por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente acuerdo. Cualquier información suministrada o conocida por una parte a la otra antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio se considera confidencial y está sujeta a los términos de confidencialidad establecidos en el presente documento. Serán excepciones de este deber de confidencialidad las siguientes: i) Cuando la información de que se trate sea de dominio público o adquiera tal condición; ii) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de El Municipio; iii) Cuando la relación y/o divulgación se realice por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** El Asociado, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Municipio, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El Asociado, respetará la cláusula de reconocimiento estipulada en el numeral 3º literal B de la cláusula segunda del presente convenio, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a

terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a la Alcaldía Municipal de Galapa y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el asociado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Análisis del sector. **g)** Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el presente convenio. **h)** Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se efectuaran por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: El Asociado: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, dirección Calle 90 no 46-112, correo electrónico rectoria@uac.edu.co. El Municipio: dirección: Calle 13 # 17 - 117 Palacio Municipal en Galapa - Atlántico, correo electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co, teléfono: 3086358-3086529. Las comunicaciones enviadas por correo electrónico se considerarán como cursadas una vez recibido el correo electrónico.

Proyectó: Katherine Numa U. // Asesor Jurídico Externo // (JMAbogados).
Revisó y Aprobó: Luis Carlos Oquendo // Jefe Oficina Asesora Jurídica.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-SO-007-2024

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-SO-007-2024
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II.
VALOR	MIL QUINIENTOS VEINTINEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.529.452.212)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.572-9
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA
No. DE CDP	2024.CEN.01.000254

Entre los suscritos a saber, el MUNICIPIO DE GALAPA, con NIT. 890.102.472-0 representado por FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO, identificado con C.C. No. 8.797.164 de Galapa, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-, con NIT. 890.102.572-9, representada por JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ, identificado con el C.C. No. 8.690.557 de Barranquilla, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que bajo la observancia del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. SEGUNDA: Que el artículo 5 Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. TERCERA: Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA- presentó oferta con un aporte del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor total del convenio de asociación, que corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$679.452.212), la cual satisface el cumplimiento de los requisitos necesarios para la suscripción del mismo. CUARTA: Que EL MUNICIPIO ha validado que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el proyecto.



QUINTA: Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000254 del 07 de marzo de 2024, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000). En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE -UNIAUTONOMA-, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la propuesta presentada y demás Documentos del Proceso. **3.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el objeto contractual del convenio. **5.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **8.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **9.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **10.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación de régimen especial. **11.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo



su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. **12.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (04) meses más, y presentarse en el MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por EL MUNICIPIO. **14.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **15.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **4.** Realizar el proceso de legalización de beneficiarios nuevos admitidos por EL CONTRATISTA y renovación de antiguos que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento de las Becas para el ingreso a EL CONTRATISTA mediante el proceso de matrícula y demás a que haya lugar con el fin de garantizar el acceso y permanencia a los jóvenes bachilleres beneficiarios de este convenio. **5.** Garantizar la idoneidad del personal necesario para el desarrollo de los programas educativos, bajo el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio. **6.** Suministrar al municipio, en medio físico y digital, los datos básicos de los estudiantes matriculados que forman parte de los programas, así como información relacionada al rendimiento académico de cada uno de ellos. **7.** Presentar certificación de matrícula académica y financiera de los estudiantes para el 2024-1 y 2024-2. **8.** Disponer y designar el personal con idoneidad técnica, jurídica y administrativa que permitan el seguimiento, ejecución y el correcto desarrollo del convenio. **9.** Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. **10.** Presentar informes de avance de cortes académicos de los beneficiarios, exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio cuando aplique, de conformidad con las normas que regulan la materia sobre tratamiento de datos e información sensible. **11.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. **12.** Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del MUNICIPIO y los aportados por EL CONTRATISTA, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. **13.** Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **14.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y



de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **15.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la asignación de becas, a saber: a) El estudiante debe ser bachiller. b) Ser residente del municipio de Galapa y ser perteneciente al Sisbén del municipio, debidamente certificado en la base de datos del Departamento Nacional de Planeación. c) Buen desempeño académico en sus estudios secundarios, calificado como excelente o sobresaliente en sus resultados. d) Presentar resultados de notas académicas de los dos últimos años escolares de educación secundaria cursados. e) Ser admitido, previa presentación de las pruebas requeridas según el programa académico escogido. f) Presentar informe individual de las pruebas de Estado Saber Pro del ICFES. g) Los estudiantes que se beneficiarán de este convenio deben ser admitidos, conforme a los procesos, políticas y reglamentos internos de EL CONTRATISTA. **16.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para renovar la beca a los estudiantes beneficiarios del convenio, a saber: a) Mantener un promedio acumulado semestral de tres puntos siete (3,7) para conservar los beneficios del presente convenio. b) Matricular y mantener el número mínimo de créditos o módulos exigidos por EL CONTRATISTA según el respectivo programa escogido. c) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de los órganos competentes de EL CONTRATISTA. d) Comportarse en debida forma, esto de acuerdo con los lineamientos de la institución. e) Atender las recomendaciones coordinadas por EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO. f) Las demás inherentes y necesarias para la renovación de la beca. **17.** Notificar al MUNICIPIO cuando se configure alguna de las causales de terminación del beneficio, a saber: a) Por abandono injustificado del programa. b) Por el retiro del estudiante, por razones académicas o no académicas del programa escogido. c) Por mala conducta sancionada por el órgano competente de EL CONTRATISTA. d) Por incumplimiento del nivel académico exigido o incumplimiento de las condiciones que hicieron al estudiante merecedor de este beneficio en un todo. e) Por el incumplimiento de los requisitos de renovación. f) Por expresa voluntad del beneficiario. g) Completar el número de semestres para el cual fue admitido el estudiante. h) Adulteración de documentos, presentación de información falsa o inconsistente. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo del mismo. **3.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Suministrar a EL CONTRATISTA en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **5.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTINEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.529.452.212)** discriminados así: a) Aporte del MUNICIPIO: La suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000)**. b) Aporte del CONTRATISTA: **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$679.452.212)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes se realizarán de conformidad con las siguientes especificaciones: **a)** El MUNICIPIO aportará el



porcentaje (%) establecido de la siguiente forma: 1) Financiación de la matrícula: El MUNICIPIO financiará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de todos los programas académicos ofrecidos por EL CONTRATISTA en los que se matriculen los estudiantes favorecidos para los semestres 2024-1 y 2024-2, previa verificación del listado oficial aprobado y presentado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA. **b) EL CONTRATISTA deberá aportar el porcentaje ofrecido, de la siguiente forma: 1) Financiación de la matrícula: EL CONTRATISTA financiará el cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula de todos los programas académicos ofrecidos por EL CONTRATISTA en los que se matriculen los estudiantes favorecidos para los semestres 2024-1 y 2024-2, previa verificación del listado oficial aprobado y presentado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA. Para efectos de lo anterior, el valor de las matrículas corresponderá a los créditos matriculados financiera y académicamente, previa certificación emitida por el Director de Admisiones y Registros del CONTRATISTA. Así mismo, el MUNICIPIO entregará oficialmente al CONTRATISTA, copia simple de la lista de aspirantes y potenciales estudiantes favorecidos, con la calidad acreditada para obtener el beneficio acordado en el presente convenio. El diez por ciento (10%) restante del valor de la matrícula académica estará a cargo de los estudiantes beneficiados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO se reserva el derecho a realizar aportes adicionales a los estudiantes beneficiados en el convenio, en servicios académicos ofrecidos por EL CONTRATISTA dentro de su programa de formación como Seminarios, minors y Cursos de Idiomas Extranjeros, con el objetivo de fortalecer sus competencias y habilidades, y puedan culminar exitosamente sus estudios profesionales. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a EL CONTRATISTA en pagos parciales, así: Un PRIMER PAGO, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor, a corte treinta (30) de junio del año en curso, esto es vigencia 2024-01 y un PAGO FINAL, atinente al cincuenta por ciento (50%) restante, esto es vigencia 2024-02 antes del 30 diciembre de la misma anualidad. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. b) Una vez sean matriculados los estudiantes beneficiarios del programa, se deberá expedir un certificado por el Departamento de Admisiones, donde se certifique la matrícula financiera de los mismos. c) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. d) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. e) Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación del Director de Admisiones y Registros, donde certifique los créditos matriculados financiera y académicamente. f) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2024.CEN.01.000245 del 07 de marzo de 2024. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza**



mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARÁGRAFO: El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las



funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento de las obligaciones	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más



Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la oficina jurídica del Municipio de Galapa, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. c) El pago correspondiente a los impuestos que se causen en virtud de la celebración del mismo de conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CD-CCI-001-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
NIT	890.102.472-0
REPRESENTANTE LEGAL	FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC. 8.797.164
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	Calle 13 No. 17 – 117 Galapa, Atlántico; Celular 3160272493 Email: alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
PARTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
NIT	890.102.572-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 8.690.557
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	Calle 90 No. 46 – 112 Barranquilla, Atlántico; Teléfono 6053853400; Email: rectoria@uac.edu.co
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MODALIDAD DE PREGRADO Y POSGRADO A LOS BENEFICIADOS SELECCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO
VALOR DEL CONVENIO	0
DURACIÓN	Dos (2) años, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISIÓN	Por parte de LA UNIVERSIDAD: El rector o su delegado. Por parte de LA ALCALDÍA: Secretaría de Integración Socioeconómica.

Entre los suscritos a saber, **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 8.797.164 expedida en Galapa (Atlántico), quien actúa en condición de alcalde del **MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO**, identificado con NIT. 890.102.472-0, obrando en nombre y en representación legal del municipio, debidamente facultada para suscribir convenios y contratos conforme a los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes, quien para los efectos de la presente carta se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.690.557 expedida en Barranquilla (Atlántico), obrando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT. 890.102.572-9, debidamente facultado para la suscripción de contratos y/o convenios según Acuerdo 010-01-2020-06-23 expedido



por el Consejo Superior de la UAC, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, referidos individual o conjuntamente como **LAS PARTES**, debidamente facultados para la suscripción de este documento, hemos decidido suscribir el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Quede conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa de EL MUNICIPIO, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal. **SEGUNDA:** Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. **TERCERA:** Que conforme al artículo antes señalado, la educación es un servicio público con función social y que a su financiación, dirección y administración concurrirán entre otros, la Nación y los entes territoriales. **CUARTA:** Que, por su parte, LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 303 de 1967-04-03, expedido(a) por el/la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **QUINTA:** Que LA UNIVERSIDAD podrá celebrar Convenios con Entidades Públicas o Privadas de cualquier orden para aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades tendientes a concretar en acciones dicha cooperación, enfocada al cumplimiento de su misión, tal como lo establece el Acuerdo 010-01-2020-06-23 expedido por el Consejo Superior de la UAC. **SEXTA:** Que LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior con 56 años de experiencia en la prestación del servicio educativo. Desarrolla el servicio público de Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética, igualdad y responsabilidad social, y busca influir en todos los sectores sociales. **SÉPTIMA:** Que LA UNIVERSIDAD cuenta en su portafolio académico con 5 facultades, que contienen 42 programas académicos, de ellos 21 de pregrado y 21 de posgrados. **OCTAVA:** Que es necesario promover la suscripción de convenios entre entes territoriales e instituciones de educación superior que ofrezcan variedad de programas académicos con el fin de estimular al desarrollo de prácticas profesionales y de esta forma ampliar y sostener coberturas en el municipio. **NOVENA:** Que LAS PARTES pretenden aunar esfuerzos, sinergias y recursos con el fin de materializar el cometido superior de promover la prosperidad general, a través de un mecanismo de financiación a partir del cual, se eliminen brechas de desigualdad en el municipio de Galapa, Atlántico y se faciliten escenarios de formación en instituciones acreditadas y en programas de formación pertinentes para formar un capital humano idóneo que permita satisfacer los retos de su región y así procurar la generación de mejores condiciones para el desarrollo económico de la misma. **DECIMA:** Que, el Municipio de Galapa a través de la Secretaría de Integración Socioeconómica estará presto y a plena disposición, durante el plazo de ejecución del presente convenio. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MODALIDAD DE PREGRADO Y POSGRADO A LOS BENEFICIADOS SELECCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes manifiestan



mediante el presente documento el compromiso de ejecutar las siguientes actividades: **a)**

EL MUNICIPIO: **1.** Suministrar a LA UNIVERSIDAD, el reporte de los aspirantes que hayan sido seleccionados como beneficiarios del presente convenio, el cual será presentado por escrito mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal o la Secretaria de Integración Socioeconómica. **2.** Informar a los aspirantes seleccionados que deben pagar el valor restante no acogido en el descuento de la matrícula académica concedido por LA UNIVERSIDAD. **3.** Facilitar un espacio en la jurisdicción del municipio, para la organización de una feria de promoción de programas académicos y servicios que brinda LA UNIVERSIDAD. **4.** Suministrar a LA UNIVERSIDAD toda la información que la misma requiera para la ejecución del objeto convenido. **5.** Designar un funcionario el cual supervisará la ejecución del objeto del convenio, el cual será vigilante del desarrollo y ejecución del presente convenio. **6.** Divulgar y/o publicar por cualquier medio de comunicación oficiales, la información que las partes sugieran sobre la promoción del convenio. **b) LA UNIVERSIDAD:**

1. Conceder un descuento del valor de la matrícula académica equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los programas técnicos de Pregrado y Posgrados a los estudiantes nuevos y antiguos de LA UNIVERSIDAD; seleccionados por EL MUNICIPIO como beneficiarios del presente convenio; previo cumplimiento de requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD. **2.** Exigirles a los aspirantes y/o estudiantes mantener un promedio ponderado semestral de tres puntos cinco (3,5) como requisito esencial para ser beneficiario del descuento otorgado por LA UNIVERSIDAD. **3.** Desarrollar los programas académicos seleccionados por los aspirantes y/o estudiantes beneficiarios del convenio. **4.** Legalizar la vinculación de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso a LA UNIVERSIDAD, mediante el proceso de matrícula, entre otros. **5.** Brindar la asesoría correspondiente a la población interesada, en la financiación ofertada en el marco de este acuerdo. **6.** Desarrollar como parte de su política de bienestar y permanencia, programas de acompañamientos priorizados a los estudiantes beneficiarios de este acuerdo. **7.** Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD podrá ajustar el porcentaje del beneficio, para los demás semestres, el cual estará sujeto a negociación entre LAS PARTES. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes adscritos al presente convenio de beneficio educativo deberán:

1. Alcanzar y mantener un promedio académico semestral de tres puntos cinco (3.5), so pena de ser excluido del convenio por incumplimiento de requisitos. **2.** Cumplir y respetar el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD. **3.** Cancelar el sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula para el caso de los estudiantes de Pregrado y Posgrados; previa expedición del volante de pago por parte de LA UNIVERSIDAD. **5.** El estudiante beneficiario del presente convenio deberá comprometerse a iniciar y terminar el semestre cursado; la deserción y/o abandono injustificado del semestre será causal directa de exclusión del convenio, sin poder volver a ser parte de este en eventos posteriores.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN: El presente convenio tendrá plazo de ejecución de dos (2) años, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – GASTOS: La celebración de este Convenio no supone, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El presente convenio no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN: Las personas interesadas en ser beneficiarios del presente convenio deben ser funcionarios o contratistas de la Alcaldía de Galapa o de cualquier entidad pública del municipio.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO tendrá el derecho de evaluar y



escoger los candidatos que serán elegidos como beneficiarios, teniendo en cuenta factores importante como la demanda de convocatoria, el estudio socioeconómico, entre otros. **CLÁUSULA SÉPTIMA – RESERVA DE EXCLUSION:** LAS PARTES de común acuerdo, se reservan el derecho de excluir del presente convenio al estudiante que no cumpla con los requisitos exigidos en el mismo, así como aquel que incumpla con las disposiciones contenidas en el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por parte de EL MUNICIPIO la supervisión será ejercida por la Secretaría de Integración Socioeconómica Municipal; y por parte de LA UNIVERSIDAD, del Rector o quien este designe para ello. sin perjuicio de otros actos de vigilancia y control que se estimen convenientes, al inicio y finalización del convenio aquí contratado, las partes suscribirán sendas actas en la que conste la satisfacción de sus mutuas obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA – PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados conjuntamente estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando reconocimiento a quienes hayan intervenido en su ejecución. De igual forma, se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, información privilegiada y/o estratégica y demás bienes intangibles cuya titularidad o licencia se encuentre en cabeza de cada una de LAS PARTES. **CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de LAS PARTES se compromete a cumplir los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente, así mismo utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – CESIÓN:** El presente convenio se celebra en virtud de las calidades de LAS PARTES, en tal sentido, no podrán cederse ni total ni parcialmente las obligaciones derivadas del mismo sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **PARÁGRAFO:** LAS PARTES le informarán a la otra, sobre cualquier cambio que la institución fuese a realizar en su conformación societaria o social, e igualmente, le notificara cualquier cesión de derechos sociales que pretenda hacer, teniendo en cuenta que el mismo fue suscrito en consideración a las calidades de las partes que los suscriben; siendo facultad de la otra parte continuar o no con el convenio. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** El presente Convenio podrá suspenderse de común acuerdo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito, por motivos de orden público u otro que impida su normal ejecución. El término de la suspensión no se computará para efectos de la duración del convenio. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causas de terminación de este convenio pueden ser una de las siguientes: **1.** Expiración del plazo. **2.** Consentimiento mutuo de las partes. **3.** Incumplimiento de una de las partes en las obligaciones contenidas en el presente documentos. **4.** Cuando el objeto social de alguna de las partes se extinga. **5.** Cuando alguna de las partes coloque en peligro la imagen corporativa de la otras. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** LAS PARTES acuerdan que, para efectos de las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, se deberán tener presentes los siguientes aspectos frente a la información confidencial: **(1)** Definición: el término información confidencial se entenderá como todos los secretos o información no pública



referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y de más información que tengan el carácter de tal. **(2) Uso:** LAS PARTES aquí contratantes podrán: **(a)** utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes al convenio; **(b)** revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de ejecución del convenio, y para ello deberán ser suscritos acuerdos de confidencialidad respectivos; **(c)** revelarse o permitir que se revele información de cada una de ella a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier otro medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pudiera derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración. En particular, LAS PARTES deberán abstenerse de: revelar parte o la totalidad de esta información a terceros y/o utilizar la información confidencial de la otra parte para beneficio propio o de terceros. **(3) Propiedad:** La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de esta y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio. **(4) Responsabilidad:** LAS PARTES contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio, la normativa vigente para el caso, y los acuerdos específicos suscritos en atención a ello; por lo cual se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o pérdida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se tendrá como información confidencial: **(a)** Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad pactada; **(b)** que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio; **(c)** que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la información confidencial, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y, por lo tanto, son considerados información confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** La condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan que con ocasión al presente convenio y durante su ejecución no se genera relación de subordinación jurídica o dependencia económica alguna entre LAS PARTES ni con el personal que se aporte para la ejecución del mismo o sus convenios específicos. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de cada institución declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presto con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** Las partes tendrán la obligación de mantenerse recíprocamente indemnes de toda reclamación administrativa o judicial y de los costos económicos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por cada una de ellas o su



personal durante la ejecución del objeto y las obligaciones del presente convenio. En caso de que se presente alguna reclamación por asuntos que, según las cláusulas aquí pactadas, no sean de responsabilidad de la parte contra la cual se formula, ésta deberá comunicárselo a la parte implicada en el menor tiempo posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas necesarias para mantener indemne a la otra y adelante también los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre ellas, a través de mecanismos directos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición, entre otras; en todo caso sin litigios. De no ser posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible el desarrollo del convenio o practica específica, las partes podrán dar por terminado el presente convenio de mutuo acuerdo o unilateralmente previa notificación escrita a la parte incumplida con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. **PARÁGRAFO:** En los casos de terminación unilateral, y cuando así sea posible, LAS PARTES adelantarán y coordinarán las acciones necesarias para dar por concluidas las acciones o actividades que se encontraren en curso al momento de verificarse la respectiva causal. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes convenientes manifestándolo de forma escrita y su respectiva justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA:** Forman parte integral del presente Convenio, las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de LAS PARTES. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución a la ciudad de Barranquilla (Atlántico). Para los fines a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, LAS PARTES recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO: dirección: Calle 13 No. 17 – 117 Galapa, Atlántico; Celular: 3160272493. Email: alcaldia@galapa-atlantico.gov.co. LA UNIVERSIDAD: dirección: Calle 90 No. 46 – 112 Barranquilla, Atlántico; Teléfono: 6053853400; Email: rectoria@uac.edu.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Daniela López B – Asesora Jurídica Externa

Revisó: Juan Guillermo Clavijo - Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Visto bueno: Angelica Padilla Barros - Secretaria de Integración Socioeconómica

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**

NIT: 890.102.572-9

CERTIFICA QUE:

HERNÁN MORA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.125, y con tarjeta profesional 24697-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE – UNIAUTÓNOMA, identificada con el NIT 890102572-9, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico que la Institución:

1. Ha venido efectuando mensualmente pagos parciales por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
2. Que los citados pagos parciales se dan en el contexto del proceso de vigilancia especial adelantado por el Ministerio de Educación Nacional y, en particular, conforme a la Resolución No. 01962 de 12 de febrero de 2018, *"por la cual se ordenan Medidas Preventivas y de Vigilancia Especial para la Universidad Autónoma del Caribe – UNIAUTÓNOMA"*, que dispuso, entre otras, la suspensión de pagos de obligaciones causadas y la formulación de un plan de pagos; y la Resolución No. 002965 del 8 marzo de 2022, *"por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe-UNIAUTÓNOMA"*, a fin de lograr la recuperación y sostenibilidad financieras que le permitan prestar el servicio de educación superior en condiciones de normalidad.
3. Se certifican los pagos, en concordancia con las planillas de aportes número, 9490479574, 9490416849, 9490767529, 9490859781, 9490508155, 9490607678, 9491283891, 9490438784, 9491601747, 9491602917, 9491695401.

En constancia, se firma a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025 a solicitud de la **Alcaldía Municipal de Luruaco**.

HERNÁN MORA MARTÍNEZ

Revisor Fiscal

TP/24697 – T

CER-5382-25

Por delegación de

KRESTON RM S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston International Ltd.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286163378



PIB

01:21:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE identificado(a) con NIT número 8901025729:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286163372



PIB

01:21:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8690557:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

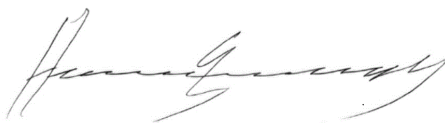
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de diciembre de 2025, a las 01:23:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8901025729
Código de Verificación	8901025729251215012329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

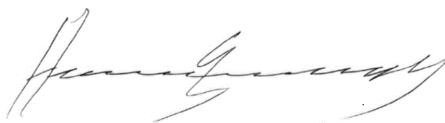
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de diciembre de 2025, a las 01:23:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8690557
Código de Verificación	8690557251215012302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:26:47 AM horas del 15/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8690557**

Apellidos y Nombres: **SENIOR MARTINEZ JORGE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co





Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2025 05:12:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8690557** y Nombre: **JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121905943** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8690557 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 11:12 PM



Código Verificación: **J3HEKZ846T**

Válida hasta: **01/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



CERTIFICACION

BARRANQUILLA, , ATLÁNTICO, 25/11/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** con NIT **8300531053** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550024100002625

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA